

Factura: 001-002-000011374



20170701010P01218

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARIA DECIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170701010P01218				
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE AGOSTO DEL 2017 19:231				
ES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
MORA CASTILLO JULIO RENATO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1103163034	ECUATORIANA	SOCIO(A)	JUAN CARLOS BENJAMIN MORA CASTILLO
MORA CASRERA JAMIE ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103744778	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
EN						
Provincia	Cantón		Parroquia			
	MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400 -X-				

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARIA DECIMA DEL CANTON MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi

NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



Nro. 20170701010P01218

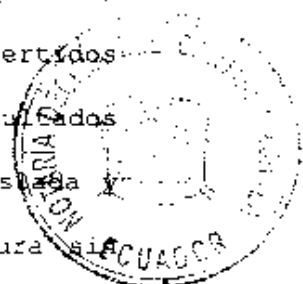
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA
ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON
ESPC CIA.LTDA.-

CUANTIA: \$ 400

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy quince de agosto del año dos mil
diecisiete, ante mí, doctor Antonio Jose Peña Yaguachi, Notario
Público Décimo Cantonal de Machala, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento a la celebracion de la presente
escritura; los señores **JULIO RENATO MORA CASTILLO**, en calidad de
mandatario del señor **JUAN CARLOS BENJAMIN MORA CASTILLO**, casado,
conforme consta del poder especial que se adjunta como
habilitante; y, **JAIME ALEXANDER MORA CABRERA**, casado; domiciliados
en Ecuador, provincia de El Oro, en el cantón Machala, en la
Urbanización Ciudad Verde, en la manzana 23 y 21, Villa 20, y 6,
con cédulas 072926345 y 0987666661 respectivamente; a quienes en
lo posterior se los denominarán socios; los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus
cédulas de ciudadanía y certificados de votación, domiciliados en
Machala, capaces para contratar y obligarse, plenamente
identificados por mí, en virtud de haberme exhibido sus documentos
de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí,
agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertidos
los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura.

Dr. Antonio Jose Peña Yaguachi
Notario Público Décimo Cantonal de Machala



1 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
2 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
4 sirvase hacer constar una más de Constitución de Compañía de
5 Responsabilidad limitada al tenor de las cláusulas que a
6 continuación se estipulan: **Cláusula Primera. Comparecientes.**
7 Comparecen a la celebración de esta escritura, **JUAN CARLOS**
8 **BENJAMIN MORA CASTILLO**, con Cédula de Ciudadanía N° 1102752787,
9 ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Agropecuario, domiciliado
10 en Estados Unidos de América, Estado de Carolina del Norte, en
11 3858 Frog Level Rd Winterville, NC 28590, debidamente representado
12 por su apoderado especial **JULIO RENATO MORA CASTILLO**; y, por
13 razones de trabajo domiciliado en Ecuador en la provincia de El
14 Oro, en el cantón Machala, en la calle Santa Rosa N°2301 y Av.
15 Gral. Manuel Serrano, **JAIME ALEXANDER MORA CABRERA**, con Cédula de
16 Ciudadanía N° 1103744775, ecuatoriano, mayor de edad, Estudiante,
17 domiciliado en Ecuador, provincia de El Oro, en el cantón Machala,
18 en la Urbanización Ciudad Verde, Mz 21 Villa 6. Todos los
19 comparecientes son capaces para ejercer derechos y contraer
20 obligaciones conforme a la Ley, declaran bajo juramento actuar
21 conforme a la ética y el ordenamiento jurídico vigente en Ecuador.

22 **Cláusula Segunda. Acto de Constitución.** Los comparecientes mayores
23 de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente declaran bajo
24 juramento que en este acto constituyen una compañía de
25 Responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías y más disposiciones aplicables. **Cláusula Tercera. De los**
27 **Estatutos Sociales.** Una vez constituida la compañía estipulan el
28 siguiente Estatuto social: **Artículo Uno. Estatuto de la Compañía.**

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIO DE LA CANTONAL DE MACHALA



1 Por medio de este instrumento se constituye la compañía de
2 responsabilidad limitada **LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON**
3 **ESPC CIA.LTDA.**, con el plazo y domicilio que luego se aprecia.

4 **Artículo Dos. Objeto Social.** El objeto social de la Compañía es la
5 importación, exportación, distribución y comercialización de
6 suministros para cultivo de camarones y explotación de criaderos
7 de camarones, larvas de camarón para personas naturales y/-
8 jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras residentes
9 o domiciliadas en el país en el contexto del ordenamiento jurídico
10 vigente. Para la realización de su objeto social la compañía podrá
11 celebrar toda clase de actos y contratos ya sea índole civil,
12 mercantil, comercial, administrativa, laboral, etc, todos ellos
13 permitidos por la Ley y en armonía con el Estatuto de la misma y
14 el régimen jurídico vigente en la república de Ecuador.

15 **Artículo Tres. Domicilio.** El domicilio principal de la Compañía es la
16 ciudad de Machala, provincia de El Oro, de nacionalidad
17 ecuatoriana, y podrá abrir sucursales en otros cantones y
18 provincias del país de acuerdo a la Ley, previa la autorización de
19 la Junta General de Socios.

20 **Artículo Cuatro. Plazo.** El plazo para
21 el cual se constituye la compañía es de cuarenta años (40), que se
22 contabilizarán desde la fecha de inscripción del presente contrato
23 de constitución en el Registro Mercantil del cantón Machala, plazo
24 que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que

25 determina la Ley de Compañías, el presente Estatuto, conforme lo
26 resuelva la Junta General de Socios. **Artículo Cinco. Capital.** El
27 capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
28 Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un
dólar cada una. **Artículo Seis. Certificados de aportación.** La compañía

Dr. Antonio Peña Yaguachi
Escriba de fe y legaliza en Machala



4.

entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, este será suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía.

Artículo Sieta. Naturaleza de las participaciones, su transmisión

y cesión. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse mediante escritura pública preferencialmente a los mismos socios, y luego a terceros, previo consentimiento unánime del capital social,

expresado en Junta General. **Artículo Ocho. Del gobierno de la**

compañía. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente,

de acuerdo a la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Nueve. De la**

Junta General. La Junta General de Socios, es el máximo organismo

de gobierno de la Compañía y se integrará por los socios de la

misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las

decisiones que ella toma, conforme a la Ley y el presente

Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con

su o sus votos o hayan o no asistido a la sesión. **Artículo Diez.**

Convocatoria. La convocatoria a Junta General la efectuará el

Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección

registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación,

por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la junta. En

tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la

realización de la junta. La convocatoria podrá ser realizada por

cualquiera de los medios autorizados inclusive por medios

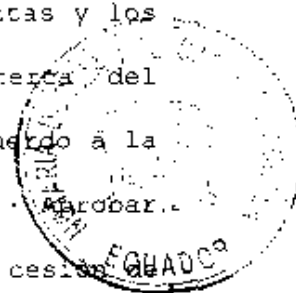
electrónicos de acuerdo a la norma vigente a la fecha de la misma.

Artículo Once. Quórum de instalación. Salvo disposición legal



1 contraria, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,
2 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual
3 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
4 socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de
5 Ley. En este último caso se expresará en la convocatoria que la
6 junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Doce. Quórum**
7 **de decisión.** Salvo disposición legal o estatutaria contraria, las
8 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
9 concurrente a la reunión. Las decisiones que se tomen conforme a
10 la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o
11 no contribuido con su o sus votos o hayan o no asistido a la
12 sesión. **Artículo Trece. Mandatarios.** A la sesión de Junta
13 General, los socios podrán concurrir personalmente o por
14 interpuesta persona, mandatario, abogado o procurador, mediante
15 poder especial otorgado mediante escritura pública, o por medio de
16 carta poder reconocida firma y rúbrica del otorgante ante un
17 Notario Público. **Artículo Catorce. Facultades de la Junta General**
18 **de Socios.** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio
19 de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno
20 de la compañía de responsabilidad limitada, además las siguientes:
21 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Tratados de Derechos
22 Humanos, leyes y decisiones legítimas de autoridad pública
23 competente. 2.- Designar y remover por causas legales al
24 Presidente y Gerente de la compañía. 3.- Aprobar las cuentas y los
25 balances que presentará el Gerente. 4.- Resolver acerca del
26 destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo a la
27 Ley. 5.- Aprobar el Plan Estratégico de la compañía. 6.- Aprobar
28 el presupuesto anual de la compañía. 7.- Consentir en la cesión

Dr. Antonio Peña Vargem
NOTARIO



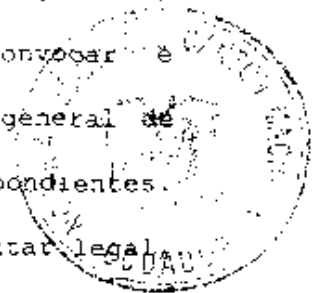
1 las participaciones, así como en la admisión de nuevos socios,
2 conforme a la Ley. 8.- Resolver el aumento o disminución del
3 capital, la prórroga del contrato social o cualquier reforma al
4 Estatuto Social de la compañía. 9.- Acordar la disolución
5 anticipada de la compañía. 10.- Decidir la suscripción de
6 contratos de arrendamiento, de constitución de gravámenes,
7 restricciones de dominio o la enajenación de bienes inmuebles de
8 la compañía. 11.- Acordar la exclusión de una o varios socios de
9 conformidad con las causales previstas en la Ley. 12.- Aprobar los
10 reglamentos internos de la compañía y reformarlos. 13.- Disponer
11 que se inicien las acciones legales o constitucionales a las que
12 hubiere lugar en contra de los administradores o personas que
13 hayan causado daño o se prevea que puedan causar daño al
14 patrimonio de la compañía. 14.- Interpretar de forma generalmente
15 obligatoria para los socios de la compañía los Estatutos y
16 reglamentos de la compañía. 15.- Autorizar la suscripción de actos
17 y contratos de cuantía superior a cien mil dólares de los Estados
18 Unidos de América, los valores iguales o menores al monto referido
19 son facultad del Gerente de la compañía. 16.- Autorizar la
20 suscripción de contratos de personal con sueldos u honorarios
21 superiores a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
22 América, los valores iguales o menores al monto referido son
23 facultad del Gerente de la compañía. 17.- Ejercer las demás
24 facultades o atribuciones prescritas en la Constitución, la Ley,
25 en los presentes Estatutos, o las que llegaré a establecer
26 mediante acto administrativo la autoridad de control. **Artículo**
27 **Quince. Clases de juntas.** La Junta General de Socios puede ser de
28 tres clases: Ordinaria, Extraordinaria y Universal. La Junta



Dr. Antonio Peña Yaguachi

1 Ordinaria se efectuará por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la compañía, y se conocerá el balance anual, los informes que
4 presentará el Presidente y el Gerente de la compañía, la
5 formación del fondo de reserva, la distribución de las utilidades,
6 y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año y tratará
8 sobre los asuntos previstos en la convocatoria o convenidos por
9 todos los socios, si fueren universales. La Junta General
10 Universal es aquella integrada por los representantes de la
11 totalidad del capital social, reunidos sin necesidad de previa
12 convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro
13 del territorio nacional, para tratar los asuntos que los
14 representantes de la totalidad del capital social acordaren por
15 unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir
16 el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
17 socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
18 cuales no se considerara suficientemente bien informado; y pedir
19 una nueva sesión para luego de tres días. **Artículo Dieciséis. Del**
20 **Gerente.** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía
21 y tendrá la representación legal judicial y extrajudicial en forma
22 individual, será nombrado por la Junta General de Socios, y
23 durará en su cargo 3 años, pudiendo ser reelegido. Seguirá en el
24 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,
25 correspondiéndole las siguientes atribuciones: 1.-Convocar e
26 intervenir como Secretario en las sesiones de Junta general de
27 Socios y suscribir con el Presidente las actas correspondientes.
28 2.- Suscribir certificados de aportaciones. 3.- Representar legal

Dr. Antonio Poir Vergara



1 judicial y extrajudicialmente a la compañía y obligarla en toda
2 clase de acto o contrato del giro ordinario de la compañía. Para
3 enajenar o gravar los bienes sean muebles o inmuebles de la misma
4 requiere autorización previa de la Junta General de Socios. 4.-
5 Administrar la compañía. 5.- Las demás facultades o atribuciones
6 prescritas en la Constitución, la Ley, en los presentes Estatutos,
7 reglamentos o las que llegare a establecer mediante acto
8 administrativo la autoridad de control. En ausencia del Gerente le
9 subrogará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones
10 constantes en este Estatuto, hasta que la Junta General de Socios
11 nombre al titular. **Artículo Diecisiete. Del Presidente.** El
12 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, y durará
13 en su cargo 3 años, pudiendo ser reelegido. Seguirá en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,
15 correspondiéndole las siguientes atribuciones: 1.- Presidir las
16 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
17 secretario, las actas respectivas. 2.- Suscribir con el gerente
18 los compromisos de aportación, y extender el que corresponda a
19 cada socio. 3.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
20 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
21 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
22 **Dieciocho. Disolución y Liquidación.** La compañía se disolverá por
23 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
24 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
25 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Actuará como liquidador
26 principal el Gerente, con las atribuciones prescritas por la Ley.
27 Actuará como suplente del liquidador principal el Presidente de la
28 compañía. **Artículo Diecinueve. Reserva.** La compañía formará un

1 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
2 capital social, para lo cual se destinará de las utilidades
3 líquidas de cada año el cinco por ciento. **Artículo Veinte.**

4 **Preferencia para aumento de capital.** De acordarse el aumento de
5 capital social, los socios constituyentes tendrán la preferencia
6 para suscribirlo en proporción a su participación, igual
7 preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio
8 o socios que las transfieran. **Artículo Veintiuno. Supletoriedad.**

9 En todo lo previsto en el presente Estatuto se estará a lo
10 prescrito en la Ley de Compañías, otras leyes, reglamentos,
11 resoluciones y actos legítimos pertinentes que sobre la materia
12 haya dictada la autoridad pública competente. **Cláusula Cuarta.**

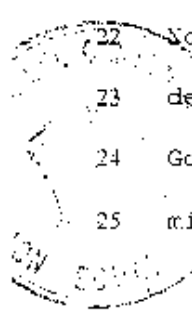
13 **Integración y pago de capital.** El capital de la compañía es de
14 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
15 en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que será
16 pagado en aporte en dinero efectivo una vez inscrita la compañía
17 en el correspondiente registro, mismos que pasan a formar parte
18 del patrimonio de la compañía, pago que se realizará en la
19 siguiente proporción: **JUAN CARLOS MORA CASTILLO**, suscribe y pagará
20 trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar de los
21 Estados Unidos de América, lo que equivale a trescientos noventa y
22 nueve dólares de los Estados Unidos de América, o en valor
23 relativo el noventa y nueve punto setenta y cinco por ciento del
24 capital; y, **JAIME ALEXANDER MORA CABRERA**, suscribe y pagará un
25 dólar de los Estados Unidos de América, lo que equivale a un dólar
26 de los Estados Unidos de América, o en valor relativo el cero
27 punto veinticinco por ciento de capital. Totalizando cuatrocientas
28 participaciones de un dólar lo que suma cuatrocientos dólares de

1 los Estados Unidos de América. A continuación se presenta el
2 cuadro de suscripción y pago de capital social:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIES		
Juan Carlos Mora Castillo	399 /	000	0	399	399
Jaime Alexander Mora Cabrera	1 /	000	0	1	1
TOTALES	400	000	0	400	400

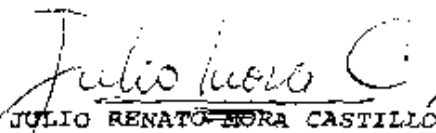
3
4 **Cláusula Quinta. Nombramiento de Administradores.** Para los
5 periodos señalados en los artículos dieciseis y diecisiete del
6 Estatuto los socios constituyentes designan como Gerente a la
7 señora **JOHANA CECILIA GONZALEZ CHAVEZ** y como Presidente al socio
8 **JUAN CARLOS MORA CASTILLO. DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** La
9 totalidad de los socios bajo juramento, conocedores de las penas
10 del falso testimonio y el perjurio al tenor de la Ley y en
11 cumplimiento de lo prescrito en el Art. 103 de la Ley Reformativa
12 a la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que depositarán el
13 capital suscrito de la compañía en una institución bancaria a
14 partir de la inscripción en el Registro Mercantil. **Disposición**
15 **Transitoria.** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor
16 **Lenin Gomezcoello Navas**, abogado que patrocina la constitución de
17 la compañía para que a su nombre solicite a la Superintendencia
18 de Compañías y Seguros la aprobación del contrato social contenido
19 en la presente escritura pública e impulse posteriormente el
20 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el
21 Registro Mercantil del cantón Machala. Sirvase Usted señor
22 Notario añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez
23 del presente instrumento público. Atentamente, Doctor Lenin
24 Gomezcoello Navas **ABOGADO MAT. N°07-2002-27 FAO** Hasta aquí la
25 minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública, la

Dr. Antonio Pérez Navas



11:12-

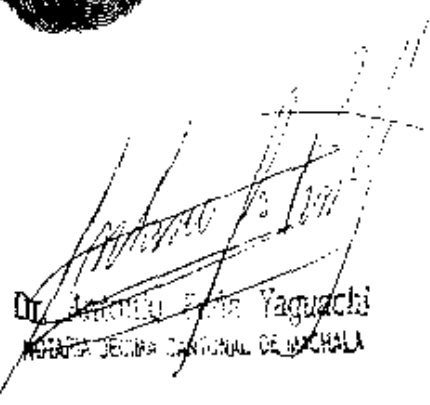
1 misma que se encuentra firmada por el Dr. Lenin Gomezcello Navas
2 ABOGADO MAT. N°07-2002-27 FAO".- Foro de Abogados.- Para la
3 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
4 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por
5 mi el Notario, a los comparecientes, aquella se ratifican en la
6 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se
7 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
8 todo lo cual doy fe.-

9
10
11 
12 JULIO RENATO MORA CASTILLO

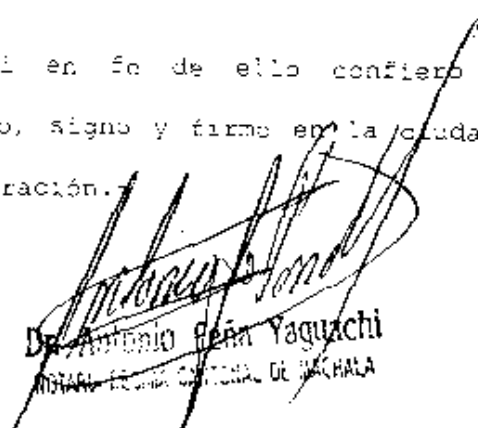
13 c.c. 1103163034


14
15 
16 JAIME ALEXANDER MORA CABRERA

c.c. 1103744775,
17
18 

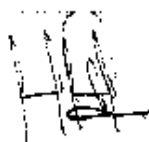

19 Dr. Antonio Peña Yaguachi
20 NOTARIO DECIMA CENTRAL DE MACHALA

21 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero este SEGUNDO
22 TESTIMONIO, que lo sello, signo y firmo en la ciudad de Machala,
23 el mismo día de su celebración.


24 Dr. Antonio Peña Yaguachi
25 NOTARIO DECIMA CENTRAL DE MACHALA



Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIO DECIMA CENTRAL DE MACHALA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 1103744775

Nombres del ciudadano: MORA CABRERA JAIME ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VILCABAMBA/VICTORIA/

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ CHAVEZ JOHANA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: MORA CASTILLO JOSE

Nombres de la madre: CABRERA LEON FANNY ELENA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

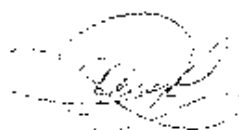
Emisor: ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI EL ORO-MACHALA-NT 10 - EL ORO - MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi
Notario de la Oficina de Machala

Nº de certificado: 178-045-73891



178-045-73891

Ing. Jorge Troya Fuentes
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

V3435V2277

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

4. 110374477-5



FÉDULA DE 1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORA CABRERA
 JAIME ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
 VILCABAMBA VICTORIA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOHANA DEGLIA
 GONZALEZ CHAVEZ



2017

DATE RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE ARMY
1957 JUN 13 10 48 AM

~~Dr. Antonio Faria Vazquez~~
NCTAS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

622

026

026 - 222
 000000

1103744775

APellidos y Nombres



LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

 2.5×10^{-4} 



2.05.2016

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Julio Mora C.

Número único de identificación: 1103163034

Nombres del ciudadano: MORA CASTILLO JULIO RENATO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES CORREA LIDIA DEL CISNE

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: MORA SAMANIEGO ANGEL HERNAN

Nombres de la madre: CASTILLO CARRION GRACIELA EUNICE

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI - EL ORO-MACHALA-NT *0 - EL ORO - MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi
Notario Público del Cantón de Machala

Nº de certificado: 172-045-76889



172-045-76889

Jorge Trujillo

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



OTRO DUEÑO
SUPERIOR
INGENIERO
MORA SAMANIGO ANGEL HERNAN
MORA CASTILLO JULIO RENATO
CASTILLO CARRION GRACIELA EUNICE
MACHALA
2016-05-02
FECHA DE EXPIRACION
2026-05-02

V4443V4442

10108841

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEELESTACIÓN

110316303-4



IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
PROVINCIA LOJA
MORA CASTILLO
JULIO RENATO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIDIA DEL CISNE
FLORES CORREA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MORA CASTILLO JULIO RENATO



019

019 - 263

1103163034

MORA CASTILLO JULIO RENATO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
EL SAGRARIO
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCION

ZONA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MORA CASTILLO JULIO RENATO



019

019 - 263

1103163034

MORA CASTILLO JULIO RENATO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
EL SAGRARIO
PARROQUIA

CIRCUSCRIPCION

ZONA



Dr. Antonio Pantoja Vazquez
MACHALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7772365 /

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710532563 GOMEZCOELLO NAVAS LENIN MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA/

ACTIVIDAD ECONÓMICA.	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES. COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

30/08/2017 2:41 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772365
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710532563 GOMEZCOELLO NAVAS LENIN MARCELO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A03 PESCA Y ACUICULTURA

OPERACION COMPLEMENTARIA:	A0321 31	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRIA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
---------------------------	----------	---

OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
---------------------	----------	---

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

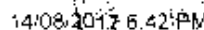
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

~~Dr. J. P. Vachani~~





Factura: 001-002-000011373

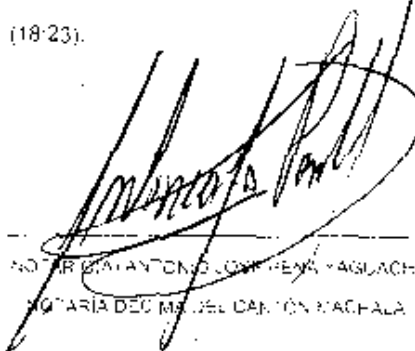


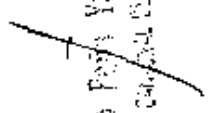
20170701010C01025

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170701010C01025

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER OTORGADO POR JUAN CARLOS MORA CASTILLO A FAVOR DE JULIO RENATO MORA CASTILLO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útiles. Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 15 DE AGOSTO DEL 2017 (18:23).


NOTARIO ANTONIO JONH PENA YAGUACH
NOTARIA DEL MUNICIPIO DE MACHALA


Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIO DEL MUNICIPIO DE MACHALA



TRÁMITE NÚMERO: 4478



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	328
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /MACHALA /15/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

FIRST.- GRANTOR: Mr. JUAN CARLOS BENJAMIN MORA CASTILLO, with ID number 1102752787, Ecuadorian, of age, Engineer Agronomy, domiciled in the United States of America, State of North Carolina, at 3858 Frog Level Rd Winterville, NC 28590, Capable of contracting and being able to be bound, for his own and personal rights, to whom for the purpose of this instrument will be denominated Principal or MANDATORY.

SECOND.- BACKGROUND: The MANDATORY requires to make an investment in Ecuador to establish a company located in the canton Machala, El Oro Province.

THIRD.- OBJECT: Based on the foregoing clause, the MANDATORY for his own personal rights grants a special, ample and sufficient power which in law is required in favor of Mr. JULIO RENATO MORA CASTILLO, ID# 1103163034, so that: ONE) In his name and Representation subscribe the deed of incorporation of the company LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA. DOS) On behalf of the company and representation, sign the appointment of Manager and accept the appointment of President of the company LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA. THREE) In his name and representation manage the registration in the Commercial Registry of the appointment of legal representative of the company LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA. LTDA. FOUR) In his name and representation manages the payment of capital of the Company LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA. LTDA.

Please read the other clauses of rigor for the full validity of this public instrument.

Sincerely,

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTE: el señor JUAN CARLOS BENJAMIN MORA CASTILLO, con cédula ciudadanía número 1102752787, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Estados Unidos de América, Estado de Carolina del Norte, en 3858 Frog Level Rd Winterville, NC 28590, capaz para contratar y poder obligarse, por sus propios y personales derechos, a quienes para efecto de este instrumento se denominará Poderdante o MANDANTE.

SEGUNDO.- ANTECEDENTE: El Mandante requiere para realizar una inversión en Ecuador constituir una compañía ubicada en el cantón Machala, provincia de El Oro.

TERCERO.- OBJETO: Con fundamento en la cláusula precedente el mandante por sus propios y personales derechos otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de al señor JULIO RENATO MORA CASTILLO, CI # 1103163034, para que: UNO) En su nombre y representación suscriba la escritura de constitución de la compañía LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA. DOS) En su nombre y representación suscriba el nombramiento de Gerente y acepte el nombramiento de Presidente de la compañía LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA. TRES) En su nombre y representación gestione la inscripción en el Registro Mercantil de los nombramientos de representante legal de la compañía LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA. CUATRO) En su nombre y representación gestione el pago de capital de la compañía LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA.LTDA.

Sírvase usted agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento público.

Atentamente,

Pitt County, NC
Juan Carlos Mora Castillo.
Greenville, NC. Julio 31, 2017

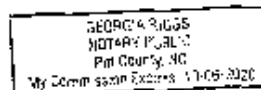
I, the undersigned Notary Public, do hereby certify that JUAN CARLOS MORA CASTILLO Personally appeared before me this day and acknowledge the due execution of the foregoing instrument.

Witness my hand and notarial seal, this 2nd Day of AUGUST, 2017

My Commission Expires:

10-06-2020

Notary Public:



George Riggs

APOSTILLE

1. COUNTRY: **UNITED STATES OF AMERICA**

2. This Public Document
has been signed by GEORGIA RIGGS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
COMMISSION EXPIRES 10/6/2020

4. bears the seal/stamp of COUNTY OF PITT, NORTH CAROLINA

5. at Raleigh, North Carolina

6. the 3RD DAY OF AUGUST, 2017

7. by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina

8. No. 12819

9. Seal/Stamp

10. Signature



Scan to verify online

Bv:

Rodney S. Maddox
RODNEY S. MADDOX
 Chief Deputy Secretary of State

Elaine J. Marshall

Secretary of State

Certification# 9036536821

Verify the issuance of this Apostille at <http://www.sosnc.gov/apostille>

[illegible]

Dr. J. P. Vetrach





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LA ESTACION SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA: PUERTO BOLIVAR	BARRIO: PRIMERO DE ABRIL	CIUDADELA:	
CALLE: ESTERO HUAYLA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA 10MA NORTE	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: 2936964	TELÉFONO 2: N/A	
SITIO WEB: N/A	CORREO ELECTRÓNICO 1: johanacecilia80@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jcbmora@hotmail.com	
CELULAR: 992841052	FAX: 2936964		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DEL MERCADO DE MARISCOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOHANA CECILIA GONZALEZ CHAVEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103816037			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</i>			

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 1º de Septiembre del 2017

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de los respectivos Nombramientos de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 31 de Agosto del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	LA ESTACIÓN SUMINISTROS PARA CAMARON ESPC CIA. LTDA.	CONSTITUCION	15/08/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	MORA CASTILLO JUAN CARLOS	PRESIDENTE	3 AÑOS
2	GONZALEZ CHAVEZ JOHANA CECILIA	GERENTE	3 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec
R.D.: R.M.R.Z.

777 2365